

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA 2010/10 DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.010**

---

---

En Villagonzalo Pedernales, a veinticinco de Noviembre de dos mil diez. Siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, incorporándose la concejala Almudena Arreba en el punto segundo del orden del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

**CONCEJALES:**

Dña. María Purificación Ortega Ruiz.

D. Juan Martínez García

D. José Ramón Martín González.

D. Damián Alfonso Ojeda Alonso.

Dña. Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo.

D. Julio Zamora Pérez.

Dña. María Almudena Arreba Martínez.

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Rodríguez García.

Abierta la sesión por el Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2.010:**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 26 de Octubre de 2.010, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes.

No se manifiesta objeción o alegación alguna a la misma, por lo que sin más deliberación se acuerda por unanimidad aprobar el texto del acta de la sesión del Pleno de fecha 26 de Octubre de 2.010 tal como está redactada.

**2º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en

este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.010.

La portavoz el Grupo Popular manifiesta que, al igual que en la comisión informativa, aprobarán el acuerdo, pero ruegan que la actualización de tarifas se haga frecuentemente no como ahora que se ha dejado 10 años y ahora se duplican.

El Alcalde explica, igual que en la Comisión, los motivos de haber mantenido durante estos años las mismas tarifas que eran las primeras aprobadas para el nuevo cementerio, para incentivar el uso de sus servicios, habiéndose incluido uno nuevo de columbario.

El Secretario expone que se pudiera incluir en el articulado de la ordenanza referente a las tarifas una cláusula de revisión anual conforme al I.P.C. del año anterior.

Se considera adecuada esta propuesta y sin más discusión ni deliberación se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

A) Aprobar inicialmente y al amparo de la potestad conferida por el artículo 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación del Reglamento regulador del fomento de servicios de naturaleza social para el vecino, con la redacción modificada siguiente:

“Art. 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Villagonzalo Pedernales en su calidad de Administración Pública de carácter territorial - en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T. Refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo).”

“Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio Municipal de Villagonzalo Pedernales:

- Concesión por 10, 25, 50 y 75 años de sepulturas, nichos y columbarios.”

“Art. 4.-1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria (58/2003, de 17 de diciembre)”.

“Art. 5.-1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un período de setenta y cinco, cincuenta, veinticinco o diez años.

2. Los concesionarios podrán solicitar su transformación en concesiones de mayor duración, satisfaciendo la diferencia de la tasa aplicable respecto a la anteriormente aplicada.”

“Art. 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

TIPO	PLAZAS	TIEMPO/AÑOS	PRECIO/U/€	IMPORT T./€
SEPULTURA	1	10	12,00	120,00
SEPULTURA	2	10	12,00	240,00
SEPULTURA	3	10	12,00	360,00
NICHO	1	10	12,00	120,00
COLUMBARIO	1	10	6,00	60,00
SEPULTURA	1	25	12,00	300,00
SEPULTURA	2	25	12,00	600,00
SEPULTURA	3	25	12,00	900,00
NICHO	1	25	12,00	300,00
COLUMBARIO	1	25	6,00	150,00
SEPULTURA	1	50	12,00	600,00
SEPULTURA	2	50	12,00	1.200,00
SEPULTURA	3	50	12,00	1.800,00
NICHO	1	50	12,00	600,00
COLUMBARIO	1	50	6,00	300,00
SEPULTURA	1	75	12,00	900,00
SEPULTURA	2	75	12,00	1.800,00
SEPULTURA	3	75	12,00	2.700,00
NICHO	1	75	12,00	900,00
COLUMBARIO	1	75	6,00	450,00

Si se hicieren obras se devengará la Tasa e Impuesto correspondiente conforme a la naturaleza de las mismas y en aplicación de las ordenanzas fiscales que rijan ambos tributos.

Esta tarifa se revisará al comienzo de cada año con la variación positiva que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo en el año inmediato anterior.”

“Art. 7.- .....

2. Se aplicaran las siguientes bonificaciones:

En caso de permutar de una ocupación por otra en el mismo Cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50 por ciento del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente, por estas compensaciones en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.”

“**DISPOSICIÓN ADICIONAL** Esta Ordenanza Fiscal se complementara con el Reglamento Municipal del Cementerio del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales aprobado el 13 de Mayo de 2.004 (B.O.P. de Burgos Nº. 156 de fecha 17 de Agosto de 2.004).”

B) Exponer este acuerdo y texto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y por plazo de treinta días desde el siguiente al de la fecha de su publicación.

C) Determinar que, si dentro de este plazo no se presentare reclamación ni alegación alguna, se considerará elevado a definitivo este acuerdo sin necesidad de otro nuevo. En caso contrario se volverá a someter a este Pleno que resolverá lo que proceda.

D) Producida la aprobación definitiva publicar el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor conforme al artículo 70,2 de la ley de régimen local mencionada.

**3º.- PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 2010/114, JUZGADO C.A. Nº. 1, DEMANDANTE: ANA ISABEL PÉREZ PALACIOS. OBJETO: DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE EN C) EL TRESPARRAL:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo considera que no ha sido correcta la forma en que se ha tratado este asunto por lo no pueden dar su voto favorable a este asunto.

El Alcalde contesta que, como ha quedado de manifiesto en todo el largo trámite de este asunto, la actuación del Ayuntamiento ha sido correcta en el fondo y en la forma.

Dadas estas posturas se procede a la votación, con resultado de cuatro abstenciones (vocales del Grupo Popular) y cinco votos a favor (el resto).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**A)** Personarse en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Ordinario Nº. 2010/0114 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº. 1 de Burgos y en cuantas instancias se sustancien, interpuesto por ANA ISABEL PÉREZ PALACIOS, contra acuerdo de declaración de ruina de inmueble situado en la Calle *El Tresparral*.

**B)** Remitir el expediente al órgano judicial correspondiente y dar traslado de la interposición del recurso a los interesados en los expedientes.

**C)** Encomendar la dirección jurídica y representación para este asunto a los abogados y procuradores en los cuales se tiene otorgada representación mediante poder general para pleitos o a otros diferentes si la especialidad del asunto lo hiciera más conveniente.

**4º.- PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 2010/410, SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SEDE DE BURGOS. DEMANDANTE: ANA ISABEL PÉREZ PALACIOS. OBJETO: ESTUDIO DE DETALLE Y EXPROPIACIÓN EN C) EL TRESPARRAL:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta lo mismo que en el punto anterior.

Dadas estas posturas, el Alcalde dispone que se proceda a la votación, con resultado de cuatro abstenciones (vocales del Grupo Popular) y cinco votos a favor (el resto).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**A)** Personarse en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Ordinario N°. 2010/410 ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sede de Burgos y en cuantas instancias se sustancien, interpuesto por ANA ISABEL PÉREZ PALACIOS contra el acuerdo por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle y la expropiación para una actuación aislada de urbanización en la C) El Tresparral.

**B)** Remitir el expediente al órgano judicial correspondiente y dar traslado de la interposición del recurso a los interesados en los expedientes.

**C)** Encomendar la dirección jurídica y representación para este asunto a los abogados y procuradores en los cuales se tiene otorgada representación mediante poder general para pleitos o a otros diferentes si la especialidad del asunto lo hiciera más conveniente.

**5º.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA SUMINISTRO DE AGUA, A TRAVÉS DE EMPRESA MUNICIPAL, PARA SERVICIO DE ESTE MUNICIPIO:**

El Alcalde expone, como ya avanzó oficiosamente en la sesiones de las últimas comisiones informativas, el Servicio de Aguas de Burgos envió a este Ayuntamiento una carta proponiendo la subscripción de un nuevo convenio, junto con una copia del borrador del mismo, para el suministro de agua a través de la empresas municipal recientemente creada y legalizar la concesión del caudal correspondiente ante la Confederación Hidrográfica del Duero.

Al respecto informa de que este borrador de convenio fue estudiado, encontrando dos objeciones de fondo: una relativa a la no responsabilidad de la empresa de aguas de Burgos a partir del punto de suministro a nuestro servicio y a la posibilidad de que aquélla intervenga en algunos aspectos de éste, lo que no se considera admisible; y otra relativa al caudal a derivar para nuestro servicio, que se considera totalmente insuficiente.

En consecuencia este Ayuntamiento propuso al Servicio de Aguas de Burgos otra redacción de los puntos del convenio con los que se discrepaba y, con el fin de aclararlos se ha mantenido un reunión entre ambas partes en la mañana de hoy, en la que se ha concluido que por nuestra parte se mantendrán los caudales propios de los que disponga, haciéndose total y único responsable de la gestión del servicio dentro del término municipal y que el caudal incluido en el convenio se refiere estrictamente al consumo que se ha venido realizando y conforme al cual la sociedad municipal de Burgos solicitará la legalización de la concesión, pagando el canon ajustado al consumo real, pero que esto no cierra la posibilidad de que se aumente este caudal a través de la correspondiente ampliación de la concesión. Por todo lo cual propone que se apruebe este convenio.

Se delibera sobre este convenio y sus diferentes aspectos, conforme a los puntos más relevantes expuestos por el Alcalde. Se considera que en su esencia es coincidente con el ya firmado por este Ayuntamiento en el año 2.002 y que en todo caso hay que garantizar el suministro en forma legal.

Por todo ello y por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre este Ayuntamiento y el de Burgos para el suministro de agua a nuestro término municipal, con carácter supramunicipal y a través de la empresa municipal “Aguas de Burgos S.A.”

**SEGUNDO.-** Determinar que la única entidad responsable y competente en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en el término de este municipio es este Ayuntamiento y que el caudal previsto en este convenio se podrá modificar si, previa petición debidamente motivada, que la empresa municipal de Burgos estudiará y tramitará, lo aprueba la Confederación Hidrográfica del Duero dentro de la concesión general.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz, para el remate y firma de este convenio y de cuantos documentos fueren necesarios para formalizarlo.

**6º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE (ED2008/03) Y PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN PARA ACTUACIÓN AISLADA DE UNIDAD DE C) *EL TRESPARRAL*:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.010.

Al respecto precisa que, como quiera que en el caso de un propietario al que se ha dado audiencia su plazo no vence hasta el día 27 de este mes, se debe diferir la adopción del acuerdo hasta el transcurso de este plazo para que pueda hacer uso de su facultad de presentar alegaciones; pero, para que no haya que volver a reunir de nuevo al Pleno si no fuere necesario, propone que se faculte al alcalde para elevar a definitivo el acuerdo en sentido que aquí se apruebe si no hubiere alegaciones y si las hubiere se resuelvan

conforme al procedimiento adecuado.

Tras esta información y conforme a lo manifestado por la Comisión Informativa correspondiente, se toma por unanimidad este acuerdo:

**Primero.- Alegaciones:**

Rechazar las alegaciones formuladas por Carolina Esteban García contra el Estudio de Detalle y Proyecto de Normalización de la Unidad de C) El Tresparral y la petición subsidiaria de que se paralicen las actuaciones urbanísticas previstas en dicho planeamiento, por los motivos siguientes:

- No hay ninguna pérdida de aprovechamiento urbanístico, ni en cuanto a edificabilidad ni cuanto a número de viviendas que se puedan construir, por la ordenación que se plantea, sino más bien al contrario como se demuestra en el informe suscrito por el técnico municipal.
- La actuación urbanística en la zona, emplazada en una zona central del casco consolidado del núcleo residencial, necesita regularizar la anchura de la Calle *La Tahona*, dar continuidad a las Calle *El Pozo* y *El Molino* y dar salida a la Calle *El Tresparral* tal como está previstas en las Normas Urbanísticas municipales y se recoge en el Estudio de Detalle impugnado, ordenando estas parcelas incluidas en la unidad de normalización.
- La vivienda y la nave (aunque esta se encuentra en práctica situación de ruina) no se encuentran afectadas en forma alguna por la ordenación. Sí se valora el derribo del muro (que no su valor que se considera nulo) en la parte afectada por la actuación. Todos estos gastos e indemnizaciones se reparten en función del porcentaje de derechos (en este caso superficie de terreno) aportada por cada propiedad a la unidad de actuación.
- El presupuesto del Proyecto de Urbanización es conforme con los materiales y características marcados por el Ayuntamiento para las zonas de casco consolidado. Reducir estas calidades para esta unidad sería un agravio comparativo para el resto de zonas afectadas por la misma normativa urbanística. En todo caso el proyecto realiza una previsión, en base a la cual se calcula la cuota provisional de urbanización que debe aportar cada propiedad, cuya liquidación definitiva se hará conforme a los resultados económicos de la ejecución de las obras.
- El reparto de beneficios y cargas se ha hecho en todo momento de forma totalmente ajustada al porcentaje de derechos (en este caso superficie de terreno) aportados por cada propiedad a la unidad de normalización.

**Segundo.- Aprobación definitiva:**

Facultar al Alcalde para que, si transcurrido el plazo de alegaciones conferido en el trámite de audiencia a todos los propietarios, no hubiere más alegaciones que las presentadas hasta la fecha, adopte la siguiente resolución:

A) Ratificar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (ED2008/03) conforme al acuerdo que al respecto adoptó el Pleno en fecha 2 de Diciembre de 2.008 y de los

Proyectos de Normalización y de Urbanización conforme al acuerdo que al respecto adoptó el Pleno en fecha 19 de Junio de 2.009, incorporando en la normalización la totalidad de propietarios actuales, para el desarrollo de una actuación aislada en la unidad de la Calle El Tresparral.

B) Ratificar el acuerdo de que la gestión urbanística se haga mediante actuación pública, a través de la empresa municipal de gestión urbanística, aplicando en el canon de urbanización devengado hasta la fecha los costes de honorarios técnicos y de urbanización del vial de Calle *El Tresparral* (excluidos los costes correspondientes al cauce del arroyo). En lo sucesivo la actuación se irá desarrollando progresivamente previa audiencia a todos los propietarios afectados.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el art. 61,2 de dicha Ley.

Si hubiere alegaciones en este plazo resolverlas conforme al procedimiento legalmente establecido.

## **7º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en el libro correspondiente en las fechas 26 de Octubre de 2.010, folio 00660 Vº y 22 de Noviembre de 2.010, folio 00671.

Respecto a estas resoluciones la portavoz del Grupo Popular formula las siguientes observaciones:

- En la resolución de aprobación de las propuestas de pagos conforme al dictamen de la comisión informativa anterior la cifra total de la propuesta N.º 45 no coincide con aquél.
- En la licencia de obra menor concedida para instalar un aparato de aire acondicionado en la Calle San Vicente no se ha exigido el acuerdo de la comunidad de propietarios del edificio, siendo que afecta a elementos comunes.

El secretario explica la discordancia de la cifra total entre la propuesta de gastos y el dictamen de la comisión, que se debe a que en la propuesta vista en comisión se incluía una certificación de las obras del Consultorio Médico que se dividía en dos facturas, una de las cuales no fue incluida en la relación y sin embargo en la aprobación fue subsanada la omisión incluyéndose las dos facturas cuyos importes sumaban el total de la certificación.

El Alcalde explica que en las licencias de obras el Ayuntamiento aplica el derecho

urbanístico que es de su competencia, sin entrar a dirimir conflictos de derechos de propietarios, por lo que esta licencia en cuestión se concedió, como todas, sin perjuicio de la propiedad y derechos de terceros.

Además informa de las gestiones que ha realizado con el adjudicatario de la concesión del servicio de instalaciones deportivas en la parcela de equipamiento del polígono industrial, que ha incluido su proyecto en los financiados por la obra social de Caja de Burgos, invitando a todos a que apoyen dicho proyecto ante esta Caja.

Los corporativos quedan enterados.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

La concejala Almudena Arriba formula los ruegos y preguntas siguientes:

- Posibilidad de que este Ayuntamiento acepte una oferta de libros duplicados de la biblioteca de la Universidad de Burgos, que ésta cedería sin compromiso.
- Si se ha organizado algún acto con motivo de la celebración del día de la Constitución.

La portavoz del Grupo Popular pregunta por las sesiones a celebrar en el mes de Diciembre.

El Alcalde contesta en la forma siguiente:

- Se acepta la oferta de libros que se pueden entregar lo antes posible.
- En principio no se tiene pensado ningún acto para celebrar el día de la Constitución porque son fechas difíciles para ello dado que al ser un largo puente festivo no hay gente interesada. En todo caso hablará del tema con el Director del colegio local.
- En Diciembre habrá sesiones de comisiones informativas que se celebrarán probablemente en la fecha ordinaria del día 14, pero no toca sesión del Pleno, aunque pudiera celebrarse si fuera necesario.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.